



**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

21^{RA} Legislatura Municipal

2^{DA} Sesión Ordinaria

Fecha: 26 de septiembre de 2024

Presentada por: **Administración**

Resolución Número 5 Serie 2024-2025
(Proyecto de Resolución núm. 3 Serie 2024-2025)

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, HON. KARINA NIEVES SERRANO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTA DELEGUE, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL EL PREDIO DE TERRENO INSCRITO EN EL FOLIO 201 DEL TOMO 274, FINCA 3,888 DE AGUAS BUENAS, SECCIÓN II DE CAGUAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUE CONSTA DE UNA FAJA DE TERRENO A SER DEDICADA A USO PÚBLICO COMPUESTA DE UNA CABIDA SUPERFICIAL DE CERO PUNTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CUERDAS (0.2849 CDAS.) EQUIVALENTES A 978.0085 METROS CUADRADOS EN EL BARRIO JAGÜEYES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.


POR CUANTO: El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Así las cosas, les fueron conferidos los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, dispone que en su Artículo los "*municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones, que incluye, ... [a]ceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones*".

Resolución Número 5 Serie 2024-2025

POR CUANTO: El inciso (o) del mismo Artículo 1.008 añade que los municipios podrán "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.".

POR CUANTO: Don Héctor Luis García González, vecino de Aguas Buenas, Puerto Rico es propietario de una finca con una cabida de dos punto cero ochocientos cincuenta y dos (2.0852) cuerdas, equivalentes a ocho mil ciento noventa y cinco punto seis mil ciento ochenta y uno (8,195.6181) metros cuadrados que consta inscrita en el folio 201 del tomo 274, finca 3,888 de Aguas Buenas, Sección II de Caguas del Registro de la Propiedad de Puerto Rico (en adelante identificada como la finca matriz). La finca matriz se encuentra localizada en la Carretera PR-797, Km 1.2, Barrio Jagüeyes del término municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico.



POR CUANTO: El 10 de enero de 2008 la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE, por sus sigas) expidió su aprobación a una lotificación simple en el caso "07LS6-00000-02389", para la segregación de la finca matriz en varios lotes de terreno identificados en el Plano de Mensura y Segregación, entre los cuales se encuentra una faja de terreno a dedicarse a uso público compuesta de una cabida superficial de 0.2849 cuerdas, equivalentes a 978.0085 metros cuadrados.

POR CUANTO: En dicha Resolución, ARPE estableció una condición sine qua non que establece que la faja de terreno dedicada a uso público debe "transferirse libre de costo alguno e inscribirse a nombre del Municipio como camino de acceso a los solares segregados".


POR CUANTO: La finca en referencia está ubicada en el Barrio Jagueyes del Municipio de Aguas Buenas, con las siguientes colindancias:

URBANA: Camino dedicado a uso público del Municipio de Aguas Buenas, situado en el Barrio Jagueyes de Aguas Buenas, Puerto Rico, con una cabida de cero punto dos mil ochocientos cuarenta y nueve cuerdas (0.2849 cdas.) equivalente a novecientos setenta y ocho punto cero cero ochenta y cinco metros cuadrados (978.0085 m.c.). En lindes; por el Norte, con camino asfaltado; por el Sur, con el solar número cuatro (4); por el Este, con el solar número dos (2) y el solar número tres (3); y por el Oeste, con solar número cuatro (4).

Resolución Número 5 Serie 2024-2025

POR CUANTO: El 12 de agosto de 2013 Don Héctor Luis García González, propietario de la finca matriz, otorgó la escritura 465 de segregación de un solar y de la faja de terreno dedicada a uso público ante la notaría Maritza Guzmán Matos. No obstante haber dedicado a uso público la faja de terreno, en dicha escritura no se describió el remanente de la finca matriz y faltó la comparecencia del Municipio de Aguas Buenas para aceptar la cesión gratuita de la faja de terreno a su favor; por lo que, al presente, está impedida la inscripción de la segregación en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.

POR CUANTO: Don Héctor Luis García González, como propietario de la finca matriz, ha cumplido a satisfacción de la Administración Municipal con todos y cada uno de los requisitos dispuestos en el procedimiento aprobado mediante la Ordenanza 21, Serie 2012-2013 que establece los requisitos para realizar la cesión de terrenos para uso público. Además, ha propuesto que el camino de acceso a los solares segregados sea denominado Camino García”.



POR CUANTO: La propiedad se encuentra libre de gravámenes y afecta por su procedencia a servidumbres a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y a condiciones restrictivas.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Hon. Karina Nieves Serrano, o al funcionario que esta delegue, a aceptar a nombre del Municipio y a suscribir los documentos legales necesarios para inscribir como propiedad municipal el Predio de Terreno Inscrito en el Folio 201 del Tomo 274, Finca 3,888 de Aguas Buenas, Sección II de Caguas del Registro de la Propiedad.

SECCIÓN 2DA: El predio de terreno a cederse para uso público, previamente segregado mediante la escritura 465 ante la notaría Maritza Guzmán Matos, se describe como:

URBANA: Camino dedicado a uso público del Municipio de Aguas Buenas, situado en el Barrio Jagueyes de Aguas Buenas, Puerto Rico, con una cabida de cero punto dos mil ochocientos cuarenta y nueve cuerdas (0.2849 cdas.) equivalente a novecientos setenta y ocho punto cero cero ochenta y cinco metros cuadrados (978.0085 m.c.). En linderos; por el Norte, con camino asfaltado; por el Sur, con el solar

Resolución Número 5 Serie 2024-2025

número cuatro (4); por el Este, con el solar número dos (2) y el solar número tres (3); y por el Oeste, con solar número cuatro (4).

La finca cedida (calles) se valora en CINCO MIL DÓLARES (\$5,000).

SECCIÓN 3RA: En la escritura de cesión a otorgarse, se hará constar que el predio se encuentra libre de edificaciones, obstrucciones o usuarios de clase alguna, así como libre de cargas y gravámenes y que de tenerlo, será responsabilidad del cedente eliminar cualquier obstrucción, incluyendo verjas, escaleras o cualquier otra edificación que afecte el predio de terreno a ser cedido. El Municipio quedará exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurra previo a la aceptación, así como de los ocasionados por cualquier carga, gravamen u obstrucción.

SECCIÓN 4TA: Se denomina la faja de terreno antes descrita con el nombre "Camino García" del Barrio Jagüeyes de Aguas Buenas.

SECCIÓN 5TA: Será responsabilidad de la parte cedente cubrir los honorarios del abogado-notario que suscriba la escritura de cesión. Conforme establece el Artículo 1.055 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", esta transacción estará exenta del pago y cancelación de los sellos y otros exigidos por ley en los documentos notariales o para la inscripción de escrituras y otros documentos, así como por la obtención de certificaciones de registro de la propiedad. De la misma manera, el Municipio tendrá derecho a la expedición gratuita de cualquier certificación, plano, fotografía, informe y documento en cualquier agencia pública del Gobierno Estatal, así como también el acceso al Registro inmobiliario digital de Puerto Rico, a través de la aplicación registral, "Karibe", del Registro de la Propiedad de Puerto Rico.

SECCIÓN 6TA: Será responsabilidad del Abogado-Notario, así como del cedente a obtener y entregar una copia simple de la Escritura de Cesión otorgada a favor del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, libre de todo costo a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad.

SECCIÓN 7MA: El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas emitió, con fecha de 15 de abril de 2024, una certificación de cumplimiento con la Ordenanza Número 21, Serie 2012-2013, según enmendada.



Resolución Número 5 Serie 2024-2025

- SECCIÓN 8VA:** Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Resolución, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 9NA:** Copia de esta Resolución le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCIÓN 10MA:** Esta resolución, comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio de Aguas Buenas.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.


HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. CÁNDIDO A. RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR LA HON. KARINA NIEVES SERRANO, ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 1 DE octubre DE 2024.


HON. KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA





CERTIFICACIÓN

YO, CANDIDO A. RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 5, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 2^{da} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 26 de septiembre de 2024.

VOTOS AFIRMATIVOS 10 VOTOS ABSTENIDOS 3 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
- 3) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 4) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 5) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 6) Hon. José Otaño Malavé
- 7) Hon. José Rosario Díaz
- 8) Hon. Miguel Valdés Morales
- 9) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 10) Hon. Griselle Hernández Batalla

VOTOS ABSTENIDOS


- 1) Hon. Sonia Luque Vázquez
- 2) Hon. Roberto Velázquez Nieves
- 3) Hon. Antonio Reyes Montañez

AUSENTES O EXCUSADOS

- 1) Hon. Miguel Resto Mejías

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 27 de septiembre de 2024.


Sr. Cándido A. Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

